

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, instaurado por ISAAC FLOREZ HIGUITA en contra MARIA FALCONERY GOMEZ HIGUITA, se aprecia que el apoderado de la parte actora presenta liquidación del crédito en archivo del expediente digital denominado 20LiquidacionCreditoYAvaluo por valor de:

“Hecha la conversión a Junio 8 de 2021, arrojaba \$45.399.192,63, cuando se liquidó, pero ahora se le suman 75 días a agosto 23/2021, arrojando 46.939.192.38, ya que indicó tenía una interrupción entre 01 de enero de 2012 y 31 de octubre de 2012 (300 días en total). También indicó en el fallo que se le debía vacaciones y prestaciones sociales por valor de \$2.773.879 y costas que liquidó en \$1.755.764. Esto arroja \$51.468.835.38.

Ahora bien, PROTECCIÒN S.A. hizo el cálculo actuarial a Junio 15 de 2021 así: a favor del demandante \$33.426.046 y unos intereses a favor del sistema de seguridad social, como Ud. dispuso, por valor de \$19.987.911. La liquidación del crédito a favor del ejecutante ISAAC FLÒREZ HIGUITA, arroja \$84.894.881.38, sin las costas del proceso ejecutivo, ya que este dato no lo registro en mis archivos, y los intereses del cálculo actuarial \$19.987.911”.

Empero, tras el discurrir del tiempo, se hace necesario proceder a actualizar la liquidación del crédito efectuada, encontrando esta agencia judicial que adeuda la parte ejecutada al ejecutante:

- Por concepto de prestaciones sociales la suma de: \$ 2'773.879,00
- Indemnización dispuesta en el artículo 65 del CST liquidada a a junio 09 de 2022 por valor de: \$57'737.68000
- Costas del proceso ordinario por valor de: \$1'755.764,00

TOTAL DEL CRÉDITO POR LOS ANTERIORES CONCEPTOS \$62'267.323,00

Ahora bien, a fin de poder determinar la liquidación del crédito frente a los aportes a la seguridad social por los cuales se libró mandamiento de pago y se continuó la ejecución, se ordena oficiar a

PROTECCIÓN S.A. a fin de que certifique cuál es el valor de los aportes por el periodo comprendido entre el 21 de abril de 2005 y el 31 de diciembre de 2011 y del 1 de noviembre de 2012 a 15 de agosto de 2014, incluyendo los intereses moratorios a que haya lugar, conforme a la sentencia del proceso ordinario, teniendo en cuenta que el demandante devengaba un salario mínimo legal mensual vigente para esos periodos.

Se dispone igualmente requerir del secuestre rendición de cuentas en la que indique si ha recibido suma de dinero alguna por la administración del bien secuestrado.

Líbrese el oficio por secretaria, ordenándose adjuntar al mismo copia de la sentencia mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. D. L. V.', is written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**